

hija sola, y sin concurrencia de su madre los dotó, ò hizo donacion *propter nuptias* su padre? ibi, n. 114. y 115. pagin. 314. y 315.

Colacion, qué es, por quién, y à qué fin fue introducida? lib. 2. cap. 3. num. 2. y 139. pag. 174. y 255.

Colacion, è imputacion, en qué se diferencian? ibi, numer. 4. pag. 175.

Colacion en qué casos debe hacerse? ibi, n. 5. p. 176.

Colacion, si cesará, ò no, prohibiendola el padre expresamente? ibi, num. 6. pag. 177.

Colacion para que haya lugar, qué circunstancias se requieren? ibi, numer. 7. al 13. pag. 177. à la 179.

Colacion ha lugar à la herencia de los ascendientes entre sus hijos, y descendientes legítimos, ò legitimados por el subsecuente matrimonio? ibi, n. 14. 15. y 16. pagin. 180. y 181.

Colacion no ha lugar entre los herederos estraños instituidos? ibi, numer. 17. pag. 181.

Colacion no ha lugar entre los colaterales consanguí-

neos: ibi, num. 18.

Colacion no ha lugar entre los ascendientes: ibi, numer. 19. pag. 182. y c. 4. n. 7. pag. 304.

Colacion, si habrá, ò no lugar con el hijo legitimado por el Principe, ò con el adoptado, ò entre los hijos naturales entre sí solos, ò con otros legítimos? ibi, n. 20. pag. 182.

Colacionar, si deberán, ò no el hijo, ò hija excluidos de heredar por estatuto, ò costumbre, lo que recibieron en vida de sus padres? ibi, n. 21. pag. 183.

Colacionar no deben los hijos por muerte de su abuelo la dote, y donacion que les dieron sus padres que les premurieron: ibi, numer. 22.

Colacionar deben los nietos por muerte de sus abuelos lo que éstos les dieron despues de la de sus padres: ibi, n. 23. pag. 184.

Colacionar deben los nietos los que sus abuelos dieron à sus padres, y heredaron de éstos: ibi, numer. 24. pag. 185.

Colacionar no deben los nietos por muerte de sus abuelos lo que hubieron de éstos

tos por via de mejora: ibi, num. 25.

Colacionar, si deberán, ò no los nietos por muerte de sus abuelos la dote, y donacion *propter nuptias* que éstos dieron à sus padres, y por haberlas consumido, nollegaron à su poder? ibi, n. 26. al 31. p. 185. à la 190.

Colacionar, qué deben por muerte de su padre los hijos de dos matrimonios que dexó, yá haya dado à los del primero mas, ò menos que su legitima materna? ibi, num. 32. pag. 191.

Colacionar deben los hijos, y descendientes legítimos por muerte de sus padres lo que hubieron del patrimonio de éstos: ibi, n. 39. pag. 195.

Colacionar, qué deben, ò no las hijas por muerte de sus padres? ibi, n. 40. al 42. pag. 195.

Colacionar, si deberán, ò no las hijas lo que recibieron de sus padres en caso que se contenten con su dote, y repudien su herencia? ibi, num. 43. pag., 196.

Colacionar deben las hijas las donaciones que además de la dote las hicieron sus padres: ibi, num. 44. p. 197.

Colacionar deben las hijas lo que por mera contemplacion de sus padres las dieron otras personas: ibi, num. 45.

Colacionar no debe la hija el dinero que la dió el que la desfloró; ni el hijo el que recibió por la injuria que se le hizo: ibi, num. 46. pag. 198.

Colacionar no debe la hija con sus hermanos la dote, ni donacion *propter nuptias* que algun estraño la dió; ni las dádivas, ò regalos que algun pariente, ò amo à quien sirvió, la hizo, ni los salarios que ganó: ibi, n. 47.

Colacionar deben las hijas que profesan en religion capáz de adquirir, lo que las dieron sus padres: ibi, num. 48. y 49. pag. 199.

Colacionar, si deberá, ò no la hija religiosa las cosas que su padre la dió, à mas de la dote? ibi, num. 50. pag. 200.

Colacionar no debe la hija religiosa lo que su padre la dió para sus religiosas necesidades: ibi, num. 51.

Colacionar debe el hijo no solo lo que hubo de sus padres, sino los vestidos,

adornos, y demás que dieron à su esposa, y muger, ya estén; ò no consumidos: ibi, num. 52.

Colacionar no debe el hijo las impensas de refresco, regalo al Cura que lo casó ni otras que por combite, y con título de honor, y celebridad de su boda, ò Misa nueva hacen sus padres: ibi, n. 53. pag. 201.

Colacionar deben los hijos los oficios públicos vendibles, que les compran sus padres, ò ellos con el dinero que à este efecto les dán, si les son transmisible: ibi, num. 54. p. 202.

Colacionar, si deberá, ò no el hijo las expensas hechas por su padre en sacar las bulas para obtener Obispado, Canonicato, ò otro beneficio ò dignidad Eclesiastica util, y fructifera? ibi, num. 55. pag. dicha.

Colacionar debe el hijo lo que su padre poseedor de mayorazgo expende en la obtencion de Brebe Pontificio para sacar de los frutos de ciertas Iglesias alguna quota à fin de erigir beneficios, cuya presentacion ha de hacer el mismo hijo, que debe suceder

en el mayorazgo: ibi, numer. 56. pag. 203.

Colacionar, si deberá ò no el hijo la donacion que su padre le hizo con título de patrimonio para ordenarse? ibi, n. 57. y 58.

Colacionar deben los hijos lo que sus padres además de la dote, y donacion *propter nuptias* les dieron para alguna urgencia: ibi, n. 59. pag. 204.

Colacionar si deberá, ò no el hijo que está baxo de la patria potestad, el usufructo de sus bienes adventicios que su padre le donó: ibi, num. 60. 61. y 62. pag. 205.

Colacionar no debe el hijo los frutos de sus bienes adventicios, cuyo usufructo no quiso su padre; ni los demás que por no haberlo querido adquirir éste, adquirió el mismo hijo: lib. 2. y cap. 3. num. 63. 64. y 67. pagin. 206. 207. y 209.

Colacionar no debe el hijo lo que su padre le donó al tiempo de emanciparle; excepto en un caso: ibi, n. 68. pag. 210.

Colacionar, en qué casos deberá, ò no el hijo los gastos,

tos, que su padre hizo con él en el estudio? ibi, numer. 69. al 75. pag. 210. à la 213.

Colacionar, cuándo deberá el hijo los gastos que su padre hizo con él para aprender ciencias mayores, ò ir à la guerra? ibi, n. 76. pag. 214.

Colacionar, si deberá, ò no el hijo los libros que su padre le dió para estudiar, ya exerza, ò no oficio público de enseñar? ibi, n. 77. y 78. pag. 216.

Colacionar no debe el hijo lo que adquirió en la guerra: ibi, n. 79. pag. 217.

Colacionar no debe el hijo su peculio quasi castrense, ni lo que lucra *intuitu Ecclesiae*: ibi, num. 80. pagin. 218.

Colacionar, si deberá, ò no el hijo lo que su padre expendió en obtenerle algun honor vendible, ò invendible? ibi, num. 81. pagin. 219.

Colacionar no debe el hijo los gastos que hizo su padre, à fin de condecorarle con el grado de Doctor, ò Licenciado: ibi, n. 82. pag. dicha.

Colacionar no debe el hijo lo que su padre, ò madre expendieron por redimirle de captiverio: ibi n. 83. pag. 220.

Colacionar, cuándo deberá el hijo lo que su padre pagó por él por la pena en que por algun delito fue condenado? ibi, num. 84. pag. 221.

Colacionar, cuándo debe, ò no el hijo de criado del Rey, ò Reyna la pension, ò renta vitalicia que por via de mera gracia le donaron? ibi, n. 85. y 86. pag. dicha, y 223.

Colacionar no debe el hijo lo que con su personal trabajo, y mera industria adquirió: ibi, num. 87. pagin. 224.

Colacionar si deberá, ò no el hijo lo que lucró con el caudal de su padre? ibi, n. 88. pag. dicha.

Colacionar debe el hijo el importe de los bienes que destruyó, ò su trabajo à su padre: ibi numer. 91. pag. 226.

Colacionar, si deberá, ò no el hijo la donacion que sus padres le hicieron por sus meritos? ibi, n. 92. y 93. pag. dicha, y sig.

Colacionar, si deberá, ò no

el hijo las donaciones simples, y las que por causa necesaria le hizo su padre? ibi, n. 94. y 95. p. 227. à la 228.

Colacionar, si deberá, ò no la nieta lo que viviendo su padre, la dió su abuelo? ibi, numer. 100. y 101. pag. 232. y 233.

Colacionar no debe el hijo el enfiteusi de *nominacion por ciertas vidas* que su padre no compró, ni fue el primero que lo poseyó, si lo eligió para suceder en él: ibi, n. 102. pag. 233.

Colacionar debe el hijo el enfiteusi referido, si su padre lo adquirió, ò compró, ò por su contemplacion se le concedió, y las mejoras hechas en la finca enfiteutica: ibi, n. 103. al 105. pag. 234. y lib. 1. cap. 2. n. 73. pag. 165.

Colacionar debe el hijo el importe de las mejoras *utiles* que su padre hizo en la finca enfiteutica: dicho lib. 2. y cap. 3. n. 106. al 109. pag. 233. y 236.

Colacionar, cuándo debe el hijo la alhaja enfiteutica? ibi, n. 110. pag. 236.

Colacionar debe el nieto el enfiteusi de *nominacion*

comprado por su abuelo, quando se dividan los bienes de éste: ibi, n. 111. pag. 237.

Colacionar debe el hijo la finca gravada con enfiteusi perpetuo que su padre le donó en vida: ibi, n. 113. pag. dicha.

Colacion se puede hacer de tres modos: ibi, n. 115. pag. 239.

Colacionar qué cosa se debe, ò no? ibi, n. 116. y 117. pag. 240.

Colacionar qué cosas se deben? y se inserta, y explica la ley 29. de Toro: ibi, numer. 119. y 120. pag. 241. y 242.

Colacionar, por qué valor se debe la finca dada en dote, ò en donacion *propter nuptias*, que fue, ò no valuada, ya se haya hecho, ò no mas preciosa por solo el tiempo, ò por la industria de la dotada, ò donatario? ibi, n. 121. al 124. pag. 243. à la 246.

Colacionar, por qué valor se deben los bienes muebles dados en dote, ò en donacion *propter nuptias*, ya se hayan estimado, ò no? ibi, n. 125. pag. 246.

Colacionar, y estimar no se

deben los bienes no apreciados dados en dote, ò donados, que perecieron despues de la muerte del donante sin culpa del donatario: ibi, numer. 126. pag. 247.

Colacionar se deben los referidos bienes apreciados, que perecieron por culpa del donatario despues de la muerte del donante: ibi, n. 127.

Colacionar no debe el hijo, ò hija los expresados bienes no estimados, que sin su culpa perecieron en vida de su padre: ibi, n. 128. pag. 248.

Colacionar, si deberá, ò no el descendiente que repudia la herencia de su ascendiente, lo que en vida recibió de éste? ibi n. 129. pag. dicha.

Colacion, para qué efectos se hace, y cuál es la propia, y verdadera? ibi numer. 139. pag. 255.

Colacion, si dexó de hacerse por olvido, error, ò ocultacion de alguna cosa de la herencia, se puede impugnar, y rescindir la particion: lib. 2. cap. 9. n. 9. al 12. pag. 520. y 521.

Colacionar no deben los co-

herederos las porciones que en virtud de la division nulamente hecha, y pendiente el pleito sobre su validacion, ò invalidacion, recibieron en bienes que sin su culpa perecieron antes de concluirse éste: ni los frutos percibidos de ellos: ibi, n. 19. pag. 525.

Comparacion, ò cotejo de letras si hará, ò no prueba? lib. 3. cap. 1. n. 345. y 356. pag. 108. y 109.

Compensacion, ò computacion de las expensas que el tutor hace en los bienes de su menor, no se debe hacer con la decima que por su trabajo le toca de los frutos que producen: lib. 1. cap. 1. numer. 93. pag. 84.

Compensacion de las mejoras hechas por el marido en los bienes dotales inestimados, no se debe hacer con los frutos que estos produxeron: lib. 1. cap. 4. n. 77. pag. 278.

Compensacion de las expensas hechas en la finca donada, si deberá, ò no hacer el donatario, ò mejorado con los frutos quando la donacion, ò mejora en dote se revoca en el

todo? *lib. 2. cap. 2. nu-  
 mer. 140. pag. 165. sup.*  
 Compensacion si se hará, ó  
 no del legado con el depi-  
 to pagadero à cierto dia,  
 ó con condicion, antes que  
 esta se cumpla, ó llegue  
 a aquel? *lib. 2. cap. 3. nu-  
 mer. 23. al fin, pag. 164.*  
 Compensacion, si se hará, ó  
 no de la dote, y bienes pa-  
 rafernales que la muger  
 lleva à su matrimonio,  
 con el legado que su ma-  
 rido la hizo? *lib. 2. cap. 6.  
 num. 125. al 129. p. 405.  
 à la 408.*  
 Compensacion, si se hará,  
 ó no de las arras que su  
 marido la ofreció con el  
 legado que la hizo? *ibi,  
 num. 130. pag. dicha.*  
 Compensacion no se hará de  
 los gananciales que tocan  
 à la muger, con lo que la  
 legó su marido: *ibi, n. 131.  
 pag. 409.*  
 Compensacion, si se hará, ó  
 no del legado que el padre  
 hace à su hija impubera, con  
 la dote que teniendo edad  
 para casarse, debe darla?  
*ibi, num. 132. pag. 410.*  
 Compensacion, si se hará, ó  
 no de lo que alguno debe  
 à su acreedor, con la dona-  
 cion que le hace? *ibi,*

*num. 136. pag. 393. deb.*  
 Compensacion, si se hará, ó  
 no del legado que el deu-  
 dor hace à su acreedor con  
 lo que le debe, ya sea ne-  
 cesario, ó voluntario, el dé-  
 bito? *ibi, num. 137.  
 al 139. pag. 412. y sig.*  
 Compensacion, si habrá, ó  
 no lugar de lo que el deu-  
 dor debe à su acreedor,  
 quando éste le lega la pren-  
 da que para seguridad de  
 la deuda le entregó? *ibi,  
 num. 140. pag. 414.*  
 Compensacion, si se hará, ó  
 no de la especie con la  
 cantidad, ó quando son  
 diferentes especies, ó con  
 lo que se debe por disposi-  
 cion de ley al superstite?  
*ibi, num. 141. pag. dicha.*  
 Compensacion, si se hará ó  
 no del legado dejado por  
 el testador al tutor testa-  
 mentario, con la declina-  
 cion que la ley le concede?  
*ibi, cap. 6. num. 142.  
 y 143. lib. 2. pag. 415.*  
 Compensacion, que es: en  
 que clases se divide: por  
 que razon se introduxo:  
 à quienes pasa: y que efec-  
 tos produce? *lib. 3. tom. 1.  
 cap. 2. num. 183. al 185.  
 pag. 525. à la 527.*  
 Compensacion, en qué se di-  
 fe-

ferencia de la reconven-  
 cion, ó retencion, y solu-  
 cion: *lib. 3. cap. 1. n. 26.  
 pag. 133. y cap. 2. n. 186.  
 pag. 528.*  
 Compensacion para que ten-  
 ga lugar, qué cosas se re-  
 quieren? *ibi, n. 187. pa-  
 gin. 530.*  
 Compensacion, en qué parte  
 del Juicio, y ante qué  
 Jueces puede hacerse, y  
 cómo? *ibi, n. 188. p. 533.*  
 Compensacion, si podrán ha-  
 cer, ó no los herederos del  
 difunto con el acreedor de  
 este, ó de ellos de lo que  
 respectivamente se deben?  
*ibi, num. 189. y 190. pa-  
 gin. 534. y sig.*  
 Compensacion, de qué cosas  
 pueden hacerla los socios  
 con su sociedad, ó unos  
 con otros? *ibi, num. 191.  
 pag. 535.*  
 Compensacion, si podrá, ó no  
 usar de ella el deudor ha-  
 biendola renunciado y si  
 valdrá su renunciacion ó  
 no? *ibi, n. 197. pag. 543.*  
 Compensacion, si podrá ex-  
 cepcionarla, ó no el deu-  
 dor ya sea ó no mancomu-  
 nado, de lo que su acree-  
 dor debe à otro que à el  
 mismo? *ibi, num. 198.  
 pag. dicha.*

Compensacion, si deberá, ó  
 no admitir el Prelado de  
 su debito con lo que el de-  
 sismandado debe à la Iglesia:  
 y el poseedor del mayo-  
 razgo el suyo con lo que  
 on debe à este? *ibi, num. 199.  
 no pag. 544.*  
 Compensacion, si estará, ó no  
 obligado à admitir el ven-  
 dedor de lo que debe al  
 comprador en pago del  
 precio de lo que le vendió?  
*ibi, n. 201. pag. 545.*  
 Compensacion, si habrá, ó no  
 lugar con el deposito y  
 comodato? *ibi, n. 207.  
 al 209. pag. 549. à la 550.*  
 Compensacion, si se admitirá,  
 ó no con los creditos del  
 Fisco, y Republica ó de  
 algun administrador? *ibi,  
 num. 210. y 211. pa-  
 gin. 551. y sig.*  
 Compensacion, si se admitirá,  
 ó no de lo ilíquido, con lo  
 líquido, y de los debitos  
 condicionales, à dia cier-  
 to, ó incierto, ó alternati-  
 vos, y con los litigiosos?  
*ibi, num. 212. y 213.  
 pag. 552. y sig.*  
 Compensacion, si se admitirá,  
 ó no al demandado por los  
 alimentos que debe dar al  
 alimentario, con lo que este  
 le debe? *ibi, n. 214. p. 554.*

Compensacion, cuándo se admitirá, ò no con el hecho, y con las obras y servicios que alguno debe executar? ibi, num. 215. y 216. pagin. 555.

Compensacion si habrá, ò no lugar en los delitos, y en el dolo, y culpa? ibi. número. 217. pag. 556.

Compensacion no usando de de ella aquel à quien compete, con que remedios se le socorrerá: y al que paga dudando si es, ò no deudor? ibi, n. 218. pag. dicha.

Compensacion si el acreedor posterior, que por otro motivo es deudor de su deudor, podrá, ò no hacerla de su credito con el debito en perjuicio de los demás acreedores privilegiados de el mismo deudor? lib. 3. tom. 2. cap. 3. num. 227. pag. 148.

Compensar que podrá, ò no el fiador con el acreedor del deudor principal, y con lo que el mismo debe à èste? lib. 3. tom. cap. 2. n. 192. y 193. pag. 536.

Compensar que podrán, ò no Padre, è hijo con su acreedor uno por otro, ò este con ellos? ibi, num. 194.

pag. 539.

Compensar que pueden, ò no los Procuradores con el acreedor de su principal, y del cedente? ibi, n. 195. y 196. pag. 541. y 542.

Compensar, si se deberán, ò no los creditos del tutor, y curador con los de su menor? ibi, n. 200. pag. 544.

Compensar, si podrá, ò no el comprador lo que le debe el vendedor con el precio de lo que le vendió, y se le quitó por eviccion, ó con el evincente? ibi, n. 202. y 203. pag. 546.

Compensar, cuándo podrá, ò no el consanguineo su credito con el precio de la finca que retraxo? ibi, número. 204. pag. 547.

Compensar, qué acciones se pueden: y para la admision de su compensacion, qué cosas debe mirar el Juez? ibi, n. 205. y 206. pag. 547. y sig.

Comprador de la parte que toca à uno de los herederos debe ser incluido con estos en el juicio divisorio: lib. 1. cap. 2. num. 16. pag. 138.

Comprador, si podrá, ò no compensar lo que le debe el vendedor con el precio de

de lo que le vendió, y se le quitó por eviccion ò con evincente? lib. 3. tom. 1. c. 2. n. 202. y 203. p. 551.

Comprador de los bienes subastados, cuándo queda, ò no libre de las molestias del deudor, y de sus acreedores? ibi, num. 312. al 214. pag. 554.

Comprador debe restituir con frutos lo que cometiendo dolo, compró en pública subasta: ibi, número. 319. pag. 558.

Comprobacion ò cotejo de instrumentos privados, y otros papeles, cómo debe hacerse? lib. 3. capit. 1. num. 394. y 395. p. 252. y 253.

Comunion de bienes ninguno puede ser compelido à tener con otro: lib. 1. c. 2. num. 1. pag. 133.

Conclusion, si será, ò no de substancia del juicio; y cuándo se tendrá por concluso el pleito, si dos, ò mas litigan? lib. 3. cap. 1. num. 426. pag. 274.

Concurso, de cuántas maneras es? lib. 3. cap. 3. número. 1. pag. 16.

Concurso voluntario, ò cesion de bienes, qué es: para qué fue introducido; y si su

auxilio se podrá, ò no renunciar? ibi, n. 2. p. 16.

Concurso, ò cesion de bienes, quiénes pueden hacerlo, y à qué sugetos no se admite? ibi, num. 4. al 7. y 22. y 23. pag. 17. à la 19. y 26. y 27.

Concurso formado legalmente, qué efectos produce? ibi, num. 21. pag. 25.

Concurso, ò cesion de bienes, cómo se ha de substanciar hasta que se declare por bien formado? ibi, n. 24. y 25. pag. 28. y 29.

Concurso, si una vez formado podrá arrepentirse el concursante, è impedir la venta de sus bienes? ibi, num. 35. pag. 35.

Concurso necesario, qual es, y en qué conviene, y se diferencia del voluntario? ibi, num. 39. y 40. p. 37. y 38.

Condicion puede imponer el testador en el nombramiento de tutor: lib. 1. cap. 1. n. 51. pag. 46.

Condicion puede ser puesta en los legados: lib. 2. c. 6. num. 61. pag. 377.

Condicion, qué es, y qual se llama potestativa? ibi, número. 69. pag. 331.